



Universidad
de Valparaíso

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
CONTRALORIA INTERNA
TOMA DE RAZON

16 JUN 2011

REGISTRO 170.930

VISTOS:
CONTRALORIA INTERNA

DECRETO EXENTO N° 01445

VALPARAÍSO, 24 de marzo de 2011



1) La necesidad de optimizar y modernizar los procesos y la gestión de la Universidad de Valparaíso en materias de otorgamiento y aprobación de beneficios administrativos y académicos, suscripción y aprobación de convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales entre otras materias.

2) El informe de la Fiscalía General de la Universidad de Valparaíso, contenido en oficio número 206 de 30 de junio de 2010, respecto de la pertinencia orgánica y administrativa de la figura de la delegación de facultades.

3) Lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Universitario número 480 de 1983, Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso, que establece los Organismos Técnicos y de Administración de carácter central.

4) El Decreto N°263 de 24 de mayo de 1983, que delega en el Sr. Pro-Rector atribuciones en materia de personal, de asignaciones y beneficios, de construcción y reparación de inmuebles y de orden administrativo.

5) Lo prescrito en los artículos 11 N° 14 del D.F.L. N° 147 de 1981, y 22° N° 12 del D.U. N° 480 de 1983, que facultan al Rector para delegar sus atribuciones específicas, por decreto fundado, en otra de las autoridades universitarias o funcionarios, en cuanto esta facultad no aparezca limitada por otros preceptos del Estatuto o de los reglamentos universitarios.

6) El Decreto Exento N°07963 de 14 de octubre de 2009, delega en los funcionarios que indica materias relacionadas con el Portal ChileCompra actual MercadoPúblico.

7) El Decreto Exento N°07563 de fecha 7 de diciembre del año 2010, que delega en autoridades que indica la facultad de renovar contratos de funcionarios académicos y no académicos adscritos a Rectoría, Pro-Rectoría, Campus y Facultades.

8) El Decreto Exento N°004934 de 19 de julio de 2010, que delega en el Director de Extensión de la Universidad de Valparaíso, la facultad de otorgar becas de apoyo en materia de extensión a que se hace referencia el Decreto Universitario N°0321 de fecha 13 de marzo de 2001, respecto de alumnos y egresados que realicen actividades para la Dirección de Extensión.

9) Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. N°s 6 y 147, ambos de 1981, del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983; y D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.



DECRETO:

1.- DELÉGASE en el Sr. PRO-RECTOR de la Universidad de Valparaíso. las siguientes facultades. sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

a.- Conceder y disponer el cese, de asignaciones para los funcionarios de la Corporación adscritos a los Organismos del Nivel Central, de conformidad al Decreto Universitario N°360 de 1988, que fija sistema de remuneraciones de la Universidad de Valparaíso.

b.- Celebrar y aprobar contratos de ejecución y/o construcción de obras universitarias hasta 1.000 UTM, así como de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles hasta por la suma total anual de 700 UTM.

c.- Aprobar, la prórroga o renovación de los nombramientos a contrata de funcionarios adscritos a los organismos centrales de la Universidad.

d.- La celebración y aprobación de contratos de adquisiciones de vehículos motorizados, hasta 700 UTM y autorizar el uso y circulación de vehículos motorizados en días inhábiles, conforme a lo dispuesto en el DU N°802/83, que aprueba el Reglamento sobre Vehículos Motorizados de la Universidad de Valparaíso.

e.- Convocar licitaciones públicas y privadas; autorizar Tratos y Contrataciones Directas; aprobar Bases y/o Términos de Referencia; subir al portal y completar fichas electrónicas; designar comisiones evaluadoras; responder preguntas y efectuar aclaraciones; mantener contacto con proveedores; adjudicar; declarar desierta licitaciones o contrataciones directas; declarar inadmisibles ofertas; celebrar, modificar y resciliar contratos; recibir, calificar, disponer custodia, renovar y ejecutar garantías; dictando al efecto los actos administrativos sancionatorios y las demás facultades necesarias para la eficaz y oportuna adquisición de bienes y contratación de servicios a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en todos aquellos procesos que involucren montos superiores a 1.000 UTM y que no superen las 5.000 UTM tratándose de licitaciones públicas y de tratos directos o licitaciones privadas que no superen las 2.500 UTM, inclusive, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los funcionarios acreditados para operar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el Portal de Compras.

f.- Solicitar y resolver la renuncia al funcionario que haya hecho uso de licencias médicas por un lapso, continuo o discontinuo, superior a 6 meses en los últimos veinticuatro meses.

g.- Declarar la vacancia del cargo por estado de salud irre recuperable a quien lo sirve.

h.- Establecer la dotación de personal académico y administrativo que como máximo deben contar las unidades académicas y administrativas en las Facultades, organismos y servicios de la Universidad, según las necesidades y volumen de trabajo asignado, con excepción del servicio de Rectoría y de la Contraloría Interna de la Corporación.

i.- Poner en conocimiento del Contralor de la Universidad cualquier irregularidad que notare con motivo del ejercicio de sus atribuciones propias o delegadas, particularmente aquellas relacionadas con el patrimonio de la

Corporación o con las funciones, obligaciones, prohibiciones o conductas del personal administrativo, dando conocimiento de ello, al Rector.

El Contralor decidirá lo que sobre la materia estime pertinente y, en caso de considerarlas procedentes, dispondrá las diligencias y/o la emisión de informes sobre los hechos puestos en su conocimiento.

j.- El otorgamiento de permisos administrativos con goce de remuneraciones, cometidos o comisiones de servicio a personal no académico dependiente del nivel central por periodos superiores a 3 días hábiles, y del personal dependiente de las Facultades por periodos superiores a 15 días hábiles. Se exceptúan de la presente delegación, los Directivos del nivel central y los Decanos.

k.- En relación a los fondos concursables con financiamiento externo que pertenezcan al Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (MECESUP), Fondos de Desarrollo Institucional (FDI), y Convenios de Desempeño, promover y apoyar la postulación respectiva a dichos fondos; articular y facilitar la gestión de la implementación de todos los proyectos que actualmente se encuentren adjudicados y vigentes; difundir los resultados e impactos de los mismos; dictar los actos administrativos relativos a la aprobación de convenios relacionados a éstos; y dictar los actos administrativos propios para la implementación de los mismos, tales como becas de movilidad estudiantil, concursos de estadías y visitas de académicos.

NOTA: La letra k del resuelvo 1 fue agregada por Decreto Exento N° 3040 de fecha 01 de junio de 2015.

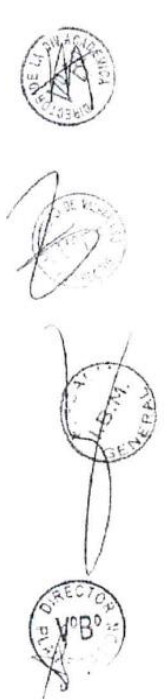
II. DELÉGASE en el Sr. DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA, las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

a.- El otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°1508 de 1982 o la norma que lo reemplace, a los académicos de la Corporación, cuando éstos superen los 15 días hábiles y hasta 60 días hábiles.

b.- El otorgamiento a los académicos de la Corporación, de cometido o comisiones de servicios, dentro o fuera del País, sean éstas con o sin goce total o parcial de remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°1508 de 1982 o la norma que lo reemplace, cuando estos superen los 15 días hábiles y hasta 60 días hábiles. Se exceptúan de la presente delegación, los Directivos del nivel central y los Decanos.

c.- El otorgamiento de Comisiones de estudios, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°1508 de 1982 o la norma que lo reemplace. Se exceptúan de la presente delegación, los Directivos del nivel central y los Decanos.

d.- El otorgamiento de ayudas económicas o de viaje a académicos de la Corporación, de conformidad a las normas contenidas en los Decretos Universitarios 1508 de 1982 y 0218 de 1995, o aquellos reglamentos que los reemplacen, sin perjuicio de las atribuciones propias de los Decanos sobre la materia. Se exceptúan de la presente delegación, los Directivos del nivel central y los Decanos.



e.- La aprobación y modificación, de los planes de estudios de las Carreras y Programas de Pregrado y sus Reglamentos correspondientes; autorizar, agregar, modificar y eliminar una o más menciones a un título profesional o grado académico, a solicitud del Decreto respectivo, previo acuerdo del Consejo de Facultad; y la creación, modificación y aprobación de los programas de Postgrado de la Universidad, conforme al Decreto Exento N° 829 de 10 de marzo de 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

f.- La aprobación y modificación, previo informe o visto bueno de la División de Administración y Finanzas, de los aranceles de Programas de Doctorado, Magíster, Diplomas de Postítulos, Diplomados, Especialidades Médicas y Odontológicas, y en general, de cualquier otro curso o actividad de extensión académica.

g.- El reconocimiento de jerarquías académicas salvo el caso de la máxima.
la Universidad.

h.- La fijación y modificación, del calendario académico de Otorgamiento de Becas Apoyo en Programas de Doctorado, conforme al Decreto N°04518 de 21 de Julio de 2008, que Crea Beca de Apoyo Programas de Doctorado de la Universidad de Valparaíso y conforme al Decreto Exento N°797 de 07 de marzo de 2011.

i.- Resolver solicitudes de matrícula, postergación, suspensión, reincorporación y homologaciones de estudios, que sean presentadas fuera de los plazos establecidos por la Universidad.

j.- Resolver solicitudes de matrícula, postergación, suspensión, reincorporación y homologaciones de estudios, que sean presentadas fuera de los plazos establecidos por la Universidad.

NOTA: La presente letra e) del numeral II fue sustituida por el Decreto Exento N° 3152 de fecha 29 de junio de 2012, cuyo texto original decía: "La aprobación y modificación, de los planes de estudios de las Carreras y Programas de Pregrado y creación, modificación y aprobación de los programas de postgrado de la Universidad, conforme al Decreto Exento N° 829 de 10 de marzo del año 2010, que aprueba Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso"

NOTA: La presente letra f) del numeral II, como aparece en el texto, fue modificada por el Decreto Exento N°05806 de fecha 02 de diciembre del año 2011, cuyo texto original decía: "La aprobación y modificación de aranceles de los programas de Doctorado, Magister y Diploma Postítulo, previo informe de la División de Administración y Finanzas".

NOTA: En razón del considerando 5 del Decreto Exento N° 6762 de fecha 21 de diciembre de 2015 que modifica tácitamente la letra h.- del numeral II, en cuanto a que elimina como facultad "la fijación de calendario académico" y mantiene "la modificación de calendario académico".

NOTA: Las letras j) y k) del numeral II, fueron eliminadas por el Decreto Exento N° 4484 de 19 de agosto de 2014, cuyo texto original decía: letra j): "Otorgar beca de Excelencia Académica para la Movilidad Internacional Estudiantil, conforme al Decreto Exento N° 6626 de 19 de octubre del año 2010"; Letra k): "Otorgar Beca Universidad de Valparaíso Puerta al Mundo, conforme al Decreto Exento N° 6625 de 19 de octubre del año 2010".

NOTA: La presente letra j) fue agregada por el Decreto Exento N° 2916 de 02 de mayo de 2013.

II bis.- DELÉGASE en el Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. la siguiente facultad, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

La dictación de actos administrativos aprobatorios de convenios y/o contratos que celebre la Universidad de Valparaíso con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de investigación e innovación y que son supervisados y/o administrados por la Dirección de Investigación.

La dictación de los actos administrativos que autoricen la rendición, y reintegro de fondos, en el marco de la ejecución de proyectos de investigación e innovación, que son supervisados y/o administrados por la Dirección de Investigación.

La facultad del Rector para suscribir convenios a honorarios y dudar los actos administrativos que los aprueben siempre que se trate de prestaciones de servicios que se paguen por mensualidades, cuando alguna de estas no exceda de 75 unidades tributarias mensuales a su valor vigente al mes de enero del año respectivo o, siendo a suma alzada o sujeta a cualquier modalidad de pago, cuando el monto total no exceda de 150 unidades tributarias mensuales, valorizadas de igual forma, que se requieren para la implementación de proyectos de investigación e innovación, supervisados y/o administrados por la Dirección de Investigación.

La facultad de otorgar asignaciones de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios en el marco de proyectos de investigación e innovación, supervisados y/o administrados por la Dirección de Investigación.

III.- DELÉGASE en el Sr. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

a.- La postulación en representación de la Universidad de proyectos a las convocatorias efectuadas por Instituciones Públicas o Privadas, sean nacionales o extranjeras, siempre que la postulación, suscripción, aprobación y modificación no corresponda a la Dirección de Investigación.

b.- El otorgamiento a funcionarios académicos, no académicos y a estudiantes de la Corporación. de becas asociadas a los proyectos señalados en la letra precedente.

c.- La dictación de decretos aprobatorios de los contratos y convenios que se celebren en relación a los proyectos aludidos precedentemente.

IV.- DELÉGASE en el Sr. DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. las siguientes facultades sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos.:

a.- Autorizar el otorgamiento de fondos fijos y fondos por rendir de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Universitarios número 06 de 1996, el Decreto Exento N°05057 de 2010, y el Decreto N°0496 de 2010.

b.- Autorizar el otorgamiento de transferencias de fondos a terceros hasta 1.000 UTM, sin perjuicio de las atribuciones de los Decanos sobre la materia.

c.- Autorizar todos aquellos pagos a terceros por adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios por montos no superiores a 1000 unidades tributarias mensuales y siempre que no se refieran a aquellas que no sean materias propias de la Ley 19.886.

d.- Disponer, las devoluciones, compensaciones y ajustes contables que correspondan por concepto de arancel anual de pre y postgrado en beneficio de alumnos y ex alumnos de la Universidad.

NOTA: El presente numeral II bis y su respectivo primer párrafo fueron agregados por el Decreto Exento N° 2622 de fecha 05 de mayo de 2015.

NOTA: El presente segundo párrafo del numeral II bis fue agregado por el Decreto Exento N° 2047 de fecha 26 de abril de 2016.

NOTA: Los presentes tercer y cuarto párrafo del numeral II bis fueron agregados por el Decreto Exento N° 2688 de fecha 27 de mayo de 2016.



e.- Convocar licitaciones públicas y privadas; autorizar Tratos y Contrataciones Directas; aprobar Bases y/o Términos de Referencia; subir al portal y completar fichas electrónicas; designar comisiones evaluadoras; responder preguntas y efectuar aclaraciones; mantener contacto con proveedores; adjudicar; declarar desierta licitaciones o contrataciones directas; declarar Inadmisibles ofertas; celebrar, modificar y resciliar contratos; recibir, calificar, disponer custodia, renovar y ejecutar garantías; dictando al efecto los actos administrativos sancionatorios y las demás facultades necesarias para la eficaz y oportuna adquisición de bienes y contratación de servicios a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en todos aquellos procesos que involucren montos superiores a 500 UTM y hasta 1.000 UTM, inclusive, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los funcionarios acreditados para operar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el Portal de Compras. Tratándose de la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a 500 UTM, se delega las atribuciones en el funcionario encargado del Departamento de Adquisiciones o quien lo reemplace.

Durante el tiempo que no se encuentre formalmente asignada la función de encargado del Departamento de Adquisiciones, corresponderán al Sr. Director de la División de Administración y Finanzas, aquellas facultades delegadas a dicho encargado.

NOTA: El presente inciso 2º de la letra e) del número IV, fue agregado por el Decreto Exento N° 66 de fecha 03 de enero de 2012.

f.- Otorgar Becas de Apoyo de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento número 0321 de 2001, en materias académicas, de investigación y de extensión, respecto de alumnos y egresados que presten servicios en los Organismos Centrales de la Universidad, sin perjuicio de la delegación efectuada al Sr. Director de Extensión en el Decreto Exento, N°04934 de 2010.

V.- DELÉGASE en el Sr(a) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros normativos:

a.- La suscripción y aprobación de contratos de concesión de casinos y cafeterías que se ubiquen en instalaciones o recintos adscritos a los Organismos Centrales, Facultades o Campus de la Universidad, así como las convocatorias o invitaciones a participar en los procesos de licitación, conforme al Decreto Exento N°0629 de 01 de julio de 1994, que aprueba Reglamento de Casinos de la Universidad de Valparaíso.

b.- Otorgar Crédito UV, conforme al Decreto Exento N° 05445 de fecha 10 de septiembre de 2007, que aprueba el Reglamento sobre sistema de ayuda corporativa denominado "Crédito Universidad de Valparaíso UV" o crédito UV=.

c.- Otorgar préstamos estudiantiles conforme al Decreto N°0410 de 26 de marzo de 1999, que aprueba Reglamento de Prestaciones Económicas a los Estudiantes de la Universidad de Valparaíso.

d.- Suscripción y aprobación de contratos de comodato de bienes adquiridos en virtud de proyectos adjudicados por el Programa UV Inclusiva de la Unidad de Desarrollo Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para el uso de estudiantes en situación de discapacidad de la Universidad de Valparaíso.

NOTA: La presente letra d) del numeral V fue agregada por el Decreto Exento N° 2627 de 06 de mayo de 2015.

c
-
-
O
t
o
r
g
a
r

o
s

e
s
t
c

VI.- DELÉGASE en el Sr. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

a.- Concesión de permisos sin goce de remuneraciones

b.- Autorización integral de los siguientes permisos médicos:

- Licencias prenatales, maternas y post maternas, y sus prórrogas; licencias médicas por hijo enfermo y otros similares; Permiso paternal post natal; Licencias para acogerse a reposo preventivo total o parcial; Licencias por estado de salud Irrecuperable, conforme a los artículos 111 siguientes del DFL N°29/2004, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.834.

c.- Licencias médicas que den origen a pago por parte del Fondo Nacional de Salud (FONASA) e Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES).

d.- Reconocimiento de Asignación familiar, conforme a la normativa vigente.

e.- Otorgar asignación de pérdida de caja.

f.- Otorgar asignación especial de movilización.

h.- Cesación del derecho a percibir asignación familiar.

i.- Conceder y disponer el cese de asignaciones para los funcionarios de la Corporación adscritos a los Organismos del Nivel Central, de conformidad al Decreto Universitario N° 242 de 2008, que crea la Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios o la Normativa que lo reemplace.

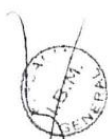
NOTA: La presente letra i) del numeral VI fue agregada por el Decreto Exento N° 3627 de fecha 20 de julio de 2012.

VI bis.- DELÉGASE en el Director de la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional, la siguiente facultad, sin perjuicio de aquellas funciones delegadas en otros cuerpos normativos:

NOTA: El presente numeral VI bis y su respectivo inciso fueron agregados por el Decreto Exento N° 6303 de fecha 03 de diciembre de 2015.

La dictación de actos administrativos aprobatorios de convenios que celebre la Universidad de Valparaíso con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales de colaboración mutua, cooperación académica, e intercambio estudiantil, académico y administrativo, que sean supervisados y/o administrados por la Dirección de Vínculos y Cooperación Internacional.

VII.- DELÉGASE a los Decanos de las respectivas Facultades de autorización del uso y circulación de vehículos motorizados en días inhábiles, conforme al DU N°82/83, que aprueba Reglamento sobre Vehículos Motorizados de la Universidad de Valparaíso.



VIII.- DELÉGASE a los Decanos de las respectivas Facultades el otorgamiento a los funcionarios de su dependencia, de comisiones de estudios, cometidos funcionarios o comisiones de servicios, dentro o fuera del País, sean éstas con o sin goce total o parcial de remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Universitario N°1508 de 1982 o la norma que lo reemplace, cuando estos sean iguales o inferiores a 15 días hábiles.

VIII bis.- DELÉGASE en los Sres. (a) Decanos (a), la facultad para otorgar Asignaciones Especiales de Mérito, respecto de los académicos de su dependencia que, en el ejercicio de las labores de docencia de pre-grado, se destaquen por su alto rendimiento o productividad, por sobre su carga basal mínima, en los términos establecidos en la letra b) del artículo 11° del Decreto Universitario 360/1988 y en el Reglamento de Cumplimiento de Jornada Académica para los de Valparaíso Respectivamente.

NOTA: El presente numeral VIII bis, fue agregado por el Decreto Exento N° 05446 de 29 de octubre de 2012.

Para el ejercicio de dicha facultad, los señores (a) Decanos(a), deberán dictar las correspondientes resoluciones exentas y fundadas, previa solicitud del Director de la Unidad Académica al que pertenece el académico, dentro del marco de las instrucciones, políticas y criterios fijados al efecto por el señor Pro-Rector de la Corporación, debiendo en todo caso, contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

IX.- DELÉGASE en los Jefes de Servicios, según el artículo 3° del Decreto Universitario N° 0210 de 1984, la facultad de conceder permisos con goce de remuneraciones y disponer cometidos funcionarios o comisiones de servicios al personal de su dependencia, cuando estos sean iguales o inferiores a 3 días hábiles. Para estos efectos, cada Jefe de Servicio deberá llevar un registro especial de resoluciones, ordenadas en forma cronológica, según numeración otorgada por el Sr. Pro-Rector y sujeta al trámite de toma de razón ante la Contraloría Interna de la Universidad, según corresponda.

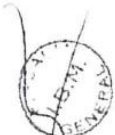
NOTA: El presente numeral IX, como aparece en el texto, fue modificado por el Decreto Exento N° 05806 de fecha 02 de diciembre de 2011, cuyo texto original decía: "Delégase a los Jefes de Servicios, según artículo 3° del Decreto Universitario N° 0210 de 1984, la facultad de conceder cometidos funcionarios o comisiones de servicios al personal de su dependencia, cuando estos sean iguales o inferiores a 3 días hábiles. Para estos efectos, cada Jefe de Servicio deberá llevar un registro especial de resoluciones, ordenadas en forma cronológica, según numeración dada por el Sr. Prorector y sujeta al trámite de toma de razón ante la Contraloría Interna de la Universidad".

X.- El Sr. Prorector deberá establecer anualmente un formato de Cometido y/o Comisión de Servicios.

XI.- Los actos administrativos que se dicten en cumplimiento de las normas de delegación que se aprueban, serán Resoluciones Exentas y deberán contener la frase "POR ORDEN DEL RECTOR".

XII.- Las normas del presente Decreto, no alteran las disposiciones vigentes relativas a la procedencia del trámite de toma de razón contenidas en el Decreto Universitario N° 01425 de 1982, Orgánico de la Contraloría Interna.

XIII.- **DERÓGASE**, a contar del 01 de julio de 2011, el Decreto Exento 07963 de 14 de octubre de 2009. En todo caso, aquellos procesos iniciados con anterioridad al 01 de julio de 2011, deberán continuar su tramitación de conformidad al referido Decreto.



XIV.- DERÓGASE, el Decreto N°263 de fecha 24 de mayo del año 1983, a contar de la total tramitación del presente Decreto, atendiendo a la circunstancias de que las materias que regula dicho decreto, se encuentran reguladas en otros cuerpos normativos posteriores, habiendo quedado tácitamente derogado y sin uso,

XV.- MODIFIQUESE el Decreto Exento N°0629 de 01 de julio de 1994, que aprueba el Reglamento de casinos de la Universidad de Valparaíso, en los siguientes términos:

a.- En el artículo 4°, Sustitúyase la referencia al Decano o Directores de Escuela o Institutos, por el Sr. Rector.

b.- Sustitúyase el artículo 6°, en los siguientes términos: "La concesión de los casino de las respectivas Facultades, Escuelas o Institutos, Carreras, y Campus, según corresponda, se efectuará conforme al artículo 7° del presente Decreto".

e" Sustitúyanse en los artículos 5°, 7° y 8° del Decreto Exento N°0629 de 01 de julio de 1994, la referencia al Sr. Decano o Sr. Pro-Rector por el Sr. Rector

XVI.- Las delegaciones de facultades materia del presente Decreto, serán aplicables a todas las solicitudes efectuadas a contar del 01 de julio de 2011 y comprenden la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones necesarias para dar cabal cumplimiento de los cometidos encargados por el presente.-

XVII.- La Unidad de Gestión de Procesos de la Dirección de Planificación y Desarrollo, en coordinación con la Fiscalía General adoptarán las medidas de carácter operativo y funcional para la cabal y eficiente implementación del presente decreto.

Jr.
11/11

XVIII.- El presente Decreto no irroga gastos.

ANÓTESE,
TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA,
COMUNIQUESE.



ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

[DISTRIBUCIÓN

RECTORIA - PRORECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN - DIVISION O:
ADISTRIBUCIÓN - FINANZAS - 01 VISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESPECIALES - OCEANOS - DEPARTAMENTO DE FACULTADES
DIRECTORES DE INSTITUTOS - DIRECTORES DE ESCUELA - DIRECTORES DE CARRERAS - CHILIS - DEPARTES
AVA/PRB JI:MI:BMJfi

